

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 11 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se presenta memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en el que solicita la terminación por pago parcial de las obligaciones. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Martha Janeth Mejía Castaño & Cía Ltda Nit. 900.224.969-8
Demandado: ACR Plus S.A.S. 901.184.516-6
Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00036-00**

En memorial del 03 de mayo de 2023 (ítem 33) la apoderada de la parte demandante solicita la terminación por pago total del presente asunto, el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución de dineros de ser el caso, y la no condena en costas toda vez que con la parte demandada tranzó la deuda aquí ejecutada y aporta escrito que contiene dicha transacción.

Al respecto, el artículo 312 del C.G.P. dispone que en tales casos debe solicitarse "por quienes la hayan celebrado" o por cualquiera de las partes "acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días".

Por manera que, en este caso, dado que solo se presenta por la apoderada de la parte demandante el escrito de transacción debe procederse en la forma estipulada en el artículo citado.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO por el término de **tres (3) días** del escrito de transacción aportado por la apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 312 del C.G.P. Por secretaría se remitirá igualmente dicho documento a los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99968eda1e40a0d2577682dd55082d346f2ad7c01d9609480ddcaf929d4030f4**

Documento generado en 12/05/2023 03:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>